



ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA
República Dominicana

ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO

Y LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA

De una parte, **la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO**, institución pública de educación superior, descentralizada del Estado dominicano, con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante la Ley de Autonomía Universitaria No. 5778 del 31 de diciembre de 1961 (modificada por la Ley 292 del 12 de junio de 1964), con domicilio principal establecido en la Avenida Alma Máter, Ciudad Universitaria, en la ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Rector, **DR. FRANKLIN GARCIA FERMIN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0824337-9, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará la **UASD**, o por su nombre completo; y de la otra parte **la ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, entidad de derecho público creada en virtud del artículo 70 de la Ley de Carrera Judicial No. 327-98 del 11 de agosto de 1998, debidamente representada por el Presidente de su Consejo Directivo, **DR. JORGE A. SUBERO ISA**, dominicano, mayor de edad, casado, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0095918-8, quien en lo adelante y para los fines legales del presente documento se denominará la **ENJ**, o por su nombre completo.

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento del Poder Judicial constituye un proceso de construcción permanente y continua, inherente a la vigencia efectiva de un Estado de Derecho. En tal virtud, partiendo de los avances del Poder Judicial, se hace necesario continuar desplegando esfuerzos que permitan su consolidación.

CONSIDERANDO: Que la **ENJ** es la institución adscrita a la Suprema Corte de Justicia responsable de coordinar e implementar el sistema nacional de formación y capacitación del Poder Judicial.

F.

CONSIDERANDO: Que la misión institucional de la **ENJ** es contribuir a la excelencia de la administración de justicia, conforme a los valores de una sociedad democrática, mediante la creación de espacios para la discusión de corrientes de pensamiento, la formación y capacitación permanente de los servidores del Poder Judicial y el intercambio de conocimientos con los demás integrantes de la comunidad jurídica nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que la **UASD** tiene como funciones desarrollar la educación superior, la investigación y la extensión, en tal sentido actúa con las garantías de las libertades más elementales para el cumplimiento de su alta misión.

CONSIDERANDO: Que la **UASD** es una institución pública y Primada de América, dentro de su proceso de cambios e impulso de las nuevas tecnologías tiene la responsabilidad del fortalecimiento de la educación a nivel de grado, especialidad, maestría y doctorado.

CONSIDERANDO: Que la **ENJ** y la **UASD** manifiestan que convienen y es del interés de su misión institucional el suscribir acuerdos de colaboración con entidades que contribuyen al fortalecimiento del estado de derecho.

CONSIDERANDO: Que la **ENJ** y la **UASD** requieren de esfuerzos mancomunados y sostenidos para propiciar el mantenimiento de un ambiente institucional que contribuya a la excelencia de la administración de justicia en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la **ENJ** tiene la misión de la formación y capacitación de todos los servidores judiciales y la **UASD** tiene el compromiso institucional de contribuir a la formación de los recursos humanos que requieren las instituciones estatales, lo que muestra la existencia de propósitos comunes.

CONSIDERANDO: Que una parte importante de los participantes de los programas de formación y capacitación de la **ENJ** son egresados de los programas de grado de la **UASD**.

CONSIDERANDO: Que es un compromiso de la **ENJ** y de la **UASD** el desarrollo de programas de formación permanente y continua para su personal docente.

CONSIDERACION: Que existe un compromiso de la **ENJ** y la **UASD** en fomentar el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y de nuevas modalidades de enseñanza, en los diferentes programas de formación, capacitación e investigación que desarrollen.

CONSIDERANDO: Que la **ENJ** y la **UASD** tienen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otras instituciones y organismos nacionales o internacionales.

Fi

q

CONSIDERANDO: Que la Suprema Corte de Justicia, en el Pleno celebrado el día 23 del mes de abril de 2009, según consta en el Acta 14/09 autorizó al **DR. JORGE A. SUBERO ISA**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la **ENJ** y en virtud de lo que establece el Art. 70 de la Ley de Carrera Judicial No. 327-98 del 11 de agosto de 1998, para que firme el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional con la **UASD**, representada por el **DR. FRANKLIN GARCIA FERMIN**, en su calidad de Rector.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Acuerdo Básico: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación, en base al programa de actividades a desarrollar entre la **ENJ** y la **UASD**, en procura del fortalecimiento de los espacios de cooperación entre el Poder Judicial y la comunidad jurídica nacional e internacional.

SEGUNDO: Actividades a Desarrollar: Ambas partes manifiestan que, en mancomunidad, desarrollarán el siguiente programa de actividades, el cual no es limitativo:

- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, democracia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;
- b. Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito de coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos;
- c. Intercambio regular de información, incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadísticas, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés;
- d. Acceso a los centros de recursos de apoyo bibliográfico y documental que sirven a la docencia y a la investigación;
- e. Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas;
- f. La ejecución de un programa de formación de formadores orientado al fortalecimiento de nuevas modalidades de enseñanza, mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;

F.)

g

g. Compartir las disponibilidades de recursos humanos a los que tengan acceso ambas instituciones, a través de sus convenios nacionales e internacionales con terceros;

h. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo y cualesquiera otras actividades propias de la naturaleza de ambas instituciones y que estén enmarcadas en los propósitos del presente Acuerdo.

TERCERO: Ejecución de Actividades y Proyectos Conjuntos. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación las Partes se comprometen a cumplir con lo siguiente:

a) Las obligaciones financieras resultantes del presente Acuerdo deben ser aprobadas por ambas Partes y estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

b) Las obligaciones financieras en que incurriera una de las Partes unilateralmente, no compromete a la otra Parte.

c) A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

c) La **ENJ** y la **UASD** designarán en cada institución un coordinador general que tendrán a su cargo la supervisión, monitoreo, evaluación y apoyo al cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo.

d) Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto la **ENJ** como la **UASD**, designarán un coordinador específico. Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

e) Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia o persona responsable, notificando de ello a la otra Parte por escrito.

F11

CUARTO: Relación Interinstitucional: De la misma forma, la **ENJ** y la **UASD**, acuerdan:

- a) Fortalecer los lazos de coordinación y armonía para impulsar las estrategias y actividades programadas en este acuerdo;
- b) Intercambiar informaciones y evaluaciones sobre la marcha de los proyectos;
- c) Realizar acciones conjuntas de monitoreo y evaluación, utilizando el diálogo para la superación de dificultades que pudieran presentarse;
- d) Crear y mantener espacios de reflexión y construcción de propuestas relativas a la gestión eficiente, la modernización y la democratización del servicio público de justicia;
- e) Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final e inapelable.

QUINTO: Financiamiento.- La **ENJ** y la **UASD**, de común acuerdo, desplegarán sus mejores esfuerzos a los fines de gestionar y obtener el financiamiento local y/o internacional que corresponda para apoyar la realización de las actividades contempladas en este acuerdo.

SEXTO: Vigencia del acuerdo.- El presente **Acuerdo de Cooperación Interinstitucional** entrará en vigencia a partir de su firma, tendrá una duración indefinida y podrá darse por terminado a instancia de una de las Partes, poniéndolo en conocimiento por escrito a la otra parte, con por lo menos un mes de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo al Acuerdo o a sus planes de actuación.

EN FE DE LO CUAL, el Presidente del Consejo Directivo de la **ENJ** y el Rector de la **UASD**, suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en dos (2) originales igualmente válidos, uno para cada una de las partes, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

4

7.1

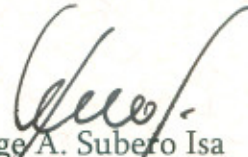
Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009).

Por la UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE SANTO
DOMINGO



Dr. Franklin García Fermín
Rector

Por la ESCUELA NACIONAL DE LA
JUDICATURA



Dr. Jorge A. Subero Isa
Presidente
Consejo Directivo